



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	MARIA ANGELICA SALCEDO COGOLLO (en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad: Ángel David y Mariana Polo Salcedo)
Demandados	- JUAN DAVID RIOS BOLIVAR - SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicado	05001310301520220020000
Providencia	Auto tramite
Decisión	Corre traslado de transacción.

Mediante memorial presentado de manera virtual por el apoderado de la parte codemandada Seguros del Estado S.A., en el cual indica que: “...me permito anexar contrato de transacción suscrito y autenticado por las partes del proceso, en los términos del artículo 312 del Código General del Proceso.” Y, solicita: 1. Aprobar la transacción en todas sus partes. 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. - 3. Declarar terminado el proceso por transacción. -4. Ordenar el archivo definitivo del expediente.”

Al respecto, el Código General del Proceso, en el artículo 312, inciso segundo, establece que: **“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.”**. (Negrilla y subrayas fuera de texto)

En consecuencia, se corre traslado por tres (3) días, a la demandante (MARIA ANGELICA SALCEDO COGOLLO, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad: Ángel David y Mariana Polo Salcedo) y, al codemandado (JUAN DAVID RIOS BOLIVAR), del contrato de transacción suscrito por las partes y presentado por la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., lo mismo que de la solicitud de terminación del proceso y demás.

NOTIFÍQUESE



RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

2+

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6079c2c9a2295892ef10f6e643759d8699169458fbcfeedd126198782413e6ab**

Documento generado en 14/04/2023 10:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>